



Mediante Acuerdos de la Mesa del Parlamento de Navarra de 17 de febrero y 24 de marzo de 2014, se solicita de esta Cámara de Comptos la emisión de un informe de legalidad acerca de las modificaciones presupuestarias realizadas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra correspondientes a los meses de enero y febrero de 2014, remitidas al legislativo los días 7 de febrero y 14 de marzo de 2014.

Los actos aprobatorios de modificaciones presupuestarias examinados vienen referidos a partidas del presupuesto prorrogado de 2012 para el ejercicio 2014.

Las modificaciones presupuestarias examinadas tienen la siguiente naturaleza:

Tipo modificación	Número de Resoluciones	Importe en euros
Transferencias de crédito	7	2.386.939,98
Ampliaciones de crédito	8	42.649.107,48
Generaciones de crédito	6	37.773.877,57
Incorporaciones de crédito	3	331.990,00
Total	24	83.141.915,03

Del examen de las citadas modificaciones presupuestarias se concluye lo siguiente:

1º.- Las modificaciones presupuestarias examinadas han sido aprobadas por el órgano competente, respetando las limitaciones legales establecidas en la normativa presupuestaria aplicable. De conformidad con lo dispuesto en el art. 50.2 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra (LFHPN), no se han minorado créditos destinados a subvenciones nominativas, cuyo importe esté comprometido, o créditos específicamente aprobados por el Parlamento Foral. Las ampliaciones de crédito se han realizado en partidas consideradas o declaradas ampliables. En definitiva, las modificaciones examinadas se han realizado, en general, conforme a las previsiones contenidas en los artículos 43 a 50 y concordantes de la LFHPN, así como a lo establecido en la Ley Foral 19/2011, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2012, prorrogada para el ejercicio 2014, y demás normativa de aplicación.

2º.- Mediante Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 31 de marzo de 2014, se solicita de esta Cámara de Comptos que, “en los informes periódicos que realiza acerca de la legalidad de las modificaciones presupuestarias verificadas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra analice de forma expresa la pertinencia de las fuentes de financiación utilizadas y su corrección jurídica en el marco de los presupuestos prorrogados”. El citado Acuerdo responde a la solicitud realizada por la Parlamentaria Foral, Sra. Esporrín Las Heras que, en su petición solicita que la Cámara de Comptos se posicione expresamente sobre la pertinencia de las fuentes de financiación de algunas modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de febrero que cita a título de ejemplo y de las que adjunta fotocopia, en concreto, dos incorporaciones de crédito financiadas con “Remanente de tesorería afecto” y dos ampliaciones de crédito financiadas con otros créditos disponibles.



Respecto a esta cuestión, debemos señalar que, la LFHPN al regular las modificaciones presupuestarias que se pueden realizar en los créditos para gastos autorizados por la Ley Foral de Presupuestos prevé también los recursos que pueden financiar cada clase de modificación. En consecuencia, el análisis periódico de legalidad que realizamos sobre las modificaciones presupuestarias que nos remite el Parlamento de Navarra, se centra en examinar que se han respetado los límites y el procedimiento que la LFHPN y demás normativa aplicable establecen, incluido el examen de las fuentes de financiación utilizadas.

No obstante, atendiendo al Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 31 de marzo de 2014, se ha procedido a analizar con mayor detalle la pertinencia de las fuentes de financiación utilizadas en las modificaciones presupuestarias citadas como ejemplo por la Parlamentaria Foral, Sra. Esporrín, llegando a las siguientes conclusiones:

a) En el periodo analizado se han realizado tres incorporaciones de crédito financiadas con “Remanente de tesorería afecto”, por importe total de 331.990 euros. Las tres incorporaciones, responden a ingresos recibidos en 2013, del Estado, en dos de ellas, y de la CAIXA, en la tercera, para financiar determinadas actividades que no concluyeron en 2013 y que, al tratarse de ingresos afectados a la finalidad para la que están destinados, los importes no aplicados, pasan a formar parte del “Remanente de tesorería afecto” y pueden financiar las citadas incorporaciones de crédito, de acuerdo con lo previsto en el art. 49.1.e) de la LFHPN.

Los citados ingresos corresponden a:

1) Ingreso de 150.000 euros realizado por la CAIXA en diciembre de 2013 para financiar el proyecto “Desarrollo de una plataforma tecnológica específica para investigación en patologías crónicas” (ver Resolución 28/2014, de 10 de febrero, del Director General del Presupuesto).

2) Ingreso de 65.000 euros realizado por el Ministerio de Ciencia e Innovación en noviembre de 2013 en el marco del Convenio específico del año 2011 para el desarrollo y ejecución del Programa de Incentivación e Incorporación de la Actividad Investigadora (programa i3) (ver Resolución 61/2014, de 27 de febrero, del Director General del Presupuesto).

3) Ingresos por importe de 105.000 y 110.000 euros realizados por el Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad en los años 2012 y 2013, con la finalidad de llevar a cabo la capacitación de agentes sociales en prevención para trabajo en red en drogodependencias (ver Resolución 64/2014, de 28 de febrero, del Director General del Presupuesto).

b) Respecto a las dos ampliaciones de crédito financiadas con otros créditos disponibles, puestas como ejemplo por la Sra. Esporrín, el análisis realizado se resume en lo siguiente:

1) Ampliación de crédito por importe de 758.592,60 euros, en la partida del Departamento de Fomento denominada “Ejecución de sentencias. Expropiación de terrenos”, financiada con las partidas “Canon de la autovía A-12. Pamplona-Logroño”, por importe de 660.162,12 euros, y “Canon de la autovía A-21. Autovía del Pirineo”, por importe de 98.340,48 euros (ver Resolución 49/2014, de 25 de febrero, del Director General del Presupuesto).

La partida “Canon de la autovía A-12. Pamplona-Logroño”, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley Foral de Presupuestos, tiene la consideración de ampliable, por lo tanto, la minoración de este crédito exige que previamente hayan sido fijadas sus



obligaciones para el ejercicio (art. 47.2 LFHPN). Dichas obligaciones han sido fijadas mediante la emisión de los siguientes actos administrativos:

Orden Foral 158/2013, de 27 de diciembre, del Consejero de Fomento que modifica las cláusulas 60.3.A y 60.3.B del contrato de concesión de la autovía A-12. Pamplona-Logroño, en el sentido de aplazar y retrasar el refuerzo de firmes previsto para los tramos 1 y 2, del año 2013 al 2021 para el tramo 1, y del año 2012 al 2020 para el tramo 2. De esta modificación, resulta un ahorro para la Administración del 80% del importe total de cada refuerzo de firme, una vez descontado un 20% que se constituye como reserva para hacer frente a posibles deterioros durante el periodo de prórroga. Este ahorro se ha valorado por importe de 1.594.392,77 euros (IVA excluido) en el tramo 1 y por importe de 1.058.734,60 euros (IVA excluido) en el tramo 2. Dicho ahorro se compensará en las facturas correspondientes al canon de las mensualidades de 2014.

Resolución 812/2013, de 22 de octubre, del director General de Obras Públicas que establece las tarifas del Canon de Demanda para el año 2014.

Resolución 68/2014, de 30 de enero, del director General de Obras Públicas que aprueba el tráfico total que circuló por la A-12 en el ejercicio 2013, que es el que se toma para el cálculo del pago a cuenta en el ejercicio 2014.

Resolución 116/2014, de 14 de febrero, del director General de Obras Públicas, que aprueba la liquidación económica anual correspondiente al ejercicio 2013 del Canon de Demanda y del Canon Extra-Conservación, que asciende a -587.028,82 euros, cantidad que se descontará de los pagos que debe realizar la Administración en los seis primeros meses de 2014.

En consecuencia, a pesar de ser ampliable la partida “Canon de la autovía A-12. Pamplona-Logroño”, se han fijado para dicha partida sus obligaciones para el ejercicio 2014, resultando coherente el descenso en el Canon a abonar en 2014 respecto al abonado en 2013, como consecuencia de la modificación del contrato de concesión aprobada mediante la Orden Foral 158/2013, de 27 de diciembre, del Consejero de Fomento, en el sentido de aplazar y retrasar el refuerzo de firmes previsto para los tramos 1 y 2, de lo que resulta un ahorro para la Administración valorado en 2.653.127,37 euros (IVA excluido).

Por otra parte, la partida “Canon de la autovía A-21. Autovía del Pirineo” tiene saldo disponible a la fecha de la modificación presupuestaria y no tiene el carácter de ampliable, por lo que, la financiación aportada con cargo al crédito disponible de esta partida es correcta de acuerdo con lo previsto en el art. 47.3 de la LFHPN.

En definitiva, la ampliación de crédito cumple los requisitos exigidos por el artículo 47 de la LFHPN.

2) Ampliación de crédito por importe de 65.680,29 euros, en la partida del Departamento de Salud denominada “Reconocimiento de servicios, nuevos complementos, ayuda familiar, grado, antigüedad, reingresos de excedencias y otros”, financiada con los



mayores ingresos realizados en la partida denominada “Reintegro de retribuciones abonadas indebidamente”, por el citado importe de 65.680,29 euros. (Ver Resolución 63/2014, de 28 de febrero, del Director General del Presupuesto).

Esta modificación presupuestaria deriva de la necesidad de dotar a la partida citada con saldo suficiente para abonar la nómina de febrero.

Dicha partida de gastos “Reconocimiento de servicios, nuevos complementos, ayuda familiar, grado, antigüedad, reingresos de excedencias y otros”, de acuerdo con lo establecido en el punto 4, letra b), del artículo 4 de la Ley Foral 19/2011, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2012, prorrogada para el ejercicio 2014, tiene la consideración de ampliable.

El art. 47.3 de la LFHPN permite financiar dicha ampliación con cargo a mayores ingresos reales o previsibles en el mismo ejercicio económico, si bien, el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 30 de diciembre de 2013, por el que se dictan las normas de ejecución que regirán la prórroga de los Presupuestos Generales de Navarra de 2012 para el ejercicio de 2014 prevé que, sólo se reconocerán como mayores ingresos aquellos que hayan venido efectivamente precedidos del ingreso en la tesorería correspondiente. Condición que se cumple, ya que, los mayores ingresos proceden de descuentos en nómina, lo que equivale a su ingreso en tesorería.

Además el art. 45.5 de la LFHPN, establece que, cualquier modificación presupuestaria que afecte a créditos de capítulo I, deberá contar con el preceptivo informe de la Dirección General de Función Pública. Informe que se ha emitido de conformidad.

En definitiva, esta ampliación de crédito cumple los requisitos exigidos por los artículos 45 y 47 de la LFHPN.

3º.- Por otra parte, mediante Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 10 de junio de 2013, se solicita de esta Cámara de Comptos que, “compruebe la correspondencia entre la doble información remitida por el Gobierno de Navarra relativa al control de legalidad presupuestaria, que se le traslade por el Parlamento”. Atendiendo a lo anterior, se ha comprobado la correspondencia entre las modificaciones presupuestarias, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2013, remitidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra al legislativo y las tablas de Excel que acompañan a dichas modificaciones presupuestarias.

Como ya señalábamos en nuestro informe, de fecha 21 de junio de 2013, las citadas tablas de Excel solo incluyen las modificaciones presupuestarias que corresponde autorizar al Consejero de Economía y Hacienda, por lo tanto, no se incluyen las transferencias entre créditos del mismo programa que han realizado los respectivos Departamentos que ascienden a 930.051 euros. Dichas tablas de Excel, recogen las modificaciones presupuestarias autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda que ascienden a 82.211.864,03 euros.

Pamplona, 14 de mayo de 2014

El Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra
Helio Robleda Cabezas